



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-56/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en Blvd de los Héroes, Condominio los Héroes, Local 12 H, San Salvador; teléfono: [REDACTED]

Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-56/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., por haber incumplido con el plazo de entrega de la Orden de Compra número 129/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. El 29 de julio de 2022, el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", por un monto total de OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,100.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 15 de agosto de 2022 se emitió la Orden de Compra número 129/2022, por el monto de OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,100.00) sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha Orden de Compra era el 19 de agosto de 2022.
- iii. En memorando SEPA-219/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 129/2022, [REDACTED], informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido en la



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Orden de Compra; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

- iv. En memorando UACI-178/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 129/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- v. En resolución de las 13 horas con 30 minutos del 17 de octubre de 2022, el señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., por haber incumplido con el plazo de entrega de la Orden de Compra número 129/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- vi. En auto de las 12 horas con 15 minutos del 18 de octubre de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista por el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 19 de octubre de 2022.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 129/2022 de la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", estaba estipulado para el día 19 de agosto de 2022, pero según los siguientes documentos, la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro:
 - a) Acta de Recepción Definitiva de las 10 horas con 30 minutos del día 20 de septiembre de 2022, suscrita por el señor [REDACTED] en representación de POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.; y por el Administrador de la Orden de Compra, señor William Manahen Aquino Carías, en la cual se dejó constancia que se recibió el suministro con treinta y dos (32) días de retraso.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- b) Memorando SEPA-219/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, por medio del cual el Administrador de la Orden de Compra, señor William Manahen Aquino Carías, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., entregó el suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra número 129/2022, con treinta y dos (32) días de retraso; por lo cual solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- ii. Dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota con fecha 19 de octubre de 2022, suscrita por el [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, mediante la cual manifestó que aceptaba la multa notificada en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro de la Orden de Compra número 129/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que existió incumplimiento al plazo de entrega establecido en la Orden de Compra número 129/2022, el cual se debió a causas imputables a la Contratista, debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a imponer:

SUMINISTRO	MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO	DÍAS	PORCENTAJE DE MULTA	MULTA
SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA	\$ 8,100.00	19/08/2022	20/09/2022	32	30	0.100%	\$ 243.00
					2	0.125%	\$20.25
TOTAL							\$ 263.25



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., resulta de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 263.25)**, equivalente al 3.25 % del monto total de la Orden de Compra.

- vi. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procede pronunciar la correspondiente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 263.25)**, por haber incurrido en retraso de treinta y dos (32) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 129/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 394/2022, "SUMINISTRO DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
2. Ordénese a sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizarse por medio de descuento de los pagos pendientes, como fue autorizado por la Contratista.
3. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*******Lic. Federico Anliker*******
Presidente

Notifiqué a la sociedad, POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., por medio de [redacted] de 29 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [redacted], que desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las once horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 11 horas con 51 minutos del 9 de Noviembre de dos mil 22.

[Redacted signature area]

Lic. Julio Enrique Roxales Campos
Gerente Legal



[Redacted signature area]

Firma y sello de la Contratista



